

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



002417

## RESOLUCION DE ALCALDIA

### N° 0218 -2023-MPH/A

Huancasancos, 29 de agosto del 2023.

VISTO: La Opinión Legal N°0020-2023-MPH/A.L.E/J.Q.Q, de fecha 29 de agosto de 2023, El Informe N°0157-2023-MPH-RR.HH/EYP de fecha 17 de agosto de 2023, y Carta N°001-2023-OGAQ/A, de fecha 25 de julio de 2023, emitido Ing. Oscar Gabriel Araoz Quispe; sobre Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares por el periodo de 90 días calendarios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194 | de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece: toda persona tiene derecho: “A formular peticiones, individuales o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, en merito a la N°001-2023-OGAQ/A, de fecha 25 de julio de 2023, el Servidor Oscar Gabriel Araoz Quispe, solicita Licencia sin goce de Haber por motivos particulares por el termino de 90 días calendarios;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N°05-90-PCM, refiere: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está acondicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente”; asimismo, el artículo 110° en su literal b) del mismo cuerpo legal, establece que: “Los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



002416



Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia no goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspenden la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, es de señalar la Ley N°31131, a través de la cual se establece que los Contratos Administrativos de Servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N°1057. Por lo tanto la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS deben darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N°0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador, sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencias a sus trabajadores (Informe Técnico N°0222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares esta acondicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos 12 meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984  
Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N°000807-2021-SERVIR-GPGSC)

Que, mediante el Informe N° 157-2023-MPH-RR.HH/EYP, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Especialista de Gestión de Recursos Humanos, sobre la Licencia sin goce de haber petitionado por el Servidor Oscar Gabriel Araoz Quispe, en cuanto, señala procedente la Licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 30 días calendarios, en cambio los 60 días calendarios restantes improcedente por necesidad institucional de servicios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor **OSCAR GABRIEL ARAOZ QUISPE**, Gerente de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 24 de julio del 2023 al 24 de agosto de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo, al Ing. Oscar Gabriel Araoz Quispe, Gerencia Municipal, Especialista de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCA SANCOS

Ing. Abigael Salcedo Huamán  
ALCALDE PROVINCIA\*